

En el marco de las actividades programadas por el Instituto Superior Populorum Progressio - IN.TE.LA, se instrumenta la realización de las Prácticas Profesionales y Pasantías - Ley 26427. En éste sentido el fin buscado es alcanzar determinadas metas y objetivos fijados mediante el análisis, comparación y estudio de los medios e información necesaria, los se complementan a través de la utilización procedimientos y técnicas para lograr una mayor racionalidad y organización de las actividades.

INDICE TEMATICO

- I.- FASE PROGRAMATICA**
- II.- FASE OPERATIVA**
- III.- CONVENIO DE MARCO PRÁCTICAS Y PASANTIAS**
- IV.- CONVENIO INDIVIDUAL**
- V.- FICHA DE PASANTE**
- VI.- CONDICIONES DE SELECCIÓN**

I.- FASE PROGRAMTICA

Este nuevo emprendimiento para una Empresa exige algunas definiciones programáticas que permiten establecer el marco teórico en el que se desarrolla el Proyecto. Corresponde detallar a través del fundamento del Proyecto que son las Pasantías y Prácticas Profesionales, cual es el marco jurídico que las contiene, como así también toda otra consideración que resulte de la relación de las partes que lo componen y posibilitan implementar el Sistema de Pasantías.-

Fundamento

En todo proyecto conviene especificar los antecedentes que motivación, es decir por que se hace, para poder aplicarlo a la práctica debe ser operativo, pero también debe sustentarse en un marco de referencia teórico. Conviene explicar lo más claramente posible los presupuestos de los que partimos.

La formulación precisa y correcta de un proyecto permite conjugar armónicamente todos los pasos que nos llegan a la consecución del mismo, tanto la fase de diagnóstico de necesidades de identificación de objetos, de especificación de actividades, de tiempo de ejecución, como los recursos que se dispone para llevarlo adelante.-

Así corresponde a ésta primera fase explicitar:

- **¿Que son las Pasantías o Prácticas Profesionales?**

Son las prácticas realizadas por ALUMNOS O DOCENTES de instituciones educativas en instituciones públicas o privadas o empresas industriales o de servicios que se relacionan con la educación o formación de éstos, bajo el control de la unidad educativa, durante un lapso de tiempo determinado.-

Según Ley 26427 se entiende como "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.

- **¿Tiene algún marco jurídico?**

Sí, las Pasantías desde diciembre de 2008 están reglamentadas por la Ley 26427.

El 22 de diciembre de 2008, fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N° 26.427 de Pasantías Educativas. Dicha norma deroga la Ley 25.165 actualmente vigente, el art. 2 de la Ley 25.013, el decreto 340/1992, el decreto 93/1995, y sus normas reglamentarias y complementarias. La nueva Ley de Pasantías entrará en vigencia a partir del 31 de diciembre de 2008.-

Se crea un nuevo Sistema de Pasantías Educativas, en el marco del sistema educativo nacional, que reemplazará a los regímenes de pasantías vigentes, con el principal objetivo de eliminar el trabajo encubierto.

En tal sentido, se derogan la ley 25165 (ley de pasantías educativas), el artículo 2 de la ley 25013 (Pasantías de Formación Profesional), los decretos 340/1992 (Sistema de Pasantías) y 93/1995 (Sistema de Pasantías en la Administración Pública).

Entre los puntos relevantes mencionamos:

✓ Se define a la pasantía educativa como el conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos y empresas privadas con personería jurídica.

✓ Las pasantías educativas no originan ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la empresa u organización en la que éstas se desarrollan. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de las empresas y organizaciones públicas y privadas.

✓ Se mantienen el seguro de salud, la cobertura por riesgos de trabajo y condiciones de higiene.

✓ Si luego de la pasantía educativa se contrata a la persona por tiempo indeterminado, no se podrá hacer uso del período de prueba del artículo 92 bis de la ley de contrato de trabajo.

✓ La duración y la carga horaria de las pasantías educativas estarán definidas en los convenios y según las características de las actividades a desarrollar, estableciéndose plazo mínimo de 2 meses y máximos de 12 meses, con una carga semanal de 20 horas, pudiendo renovarse por hasta seis meses adicionales.

✓ Los pasantes recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que no podrá ser inferior al salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía.

• **¿Cuales son los objetivos del sistema de las pasantías educativas?**

Los objetivos del sistema de pasantías apuntan a generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar recíprocamente entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos.

En particular los objetivos son lograr que los pasantes:

- a) Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b) Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c) Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- d) Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- e) Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- f) Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- g) Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas;
- h) Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

• **¿Quien es la autoridad de aplicación?**

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ejerce el contralor de cumplimiento con relación a las empresas y organismos.

En caso de incumplimiento por parte de la empresa de alguno de los requisitos o características que tipifican a esta especial relación, la pasantía educativa perderá el carácter de tal y será considerada contrato laboral por tiempo indeterminado. En dicho caso, regirán todas las sanciones e indemnizaciones que correspondan para la relación laboral no registrada.

Atento el carácter excepcional de este régimen, en caso de duda se entenderá que la relación habida entre el alumno y la empresa u organismo es de naturaleza laboral, aplicándose el régimen de la ley 20744 y complementarias.

- **¿Qué relación jurídica se crea entre el alumno y la Empresa o Institución Pública?**

NINGUNA, las pasantías educativas no originan ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la empresa u organización en la que éstas se desarrollan. Sin embargo ésta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de las empresas y organismos públicos o privados.

Si luego de la pasantía educativa se contratara a la persona por tiempo indeterminado, no se puede hacer uso del período de prueba del artículo 92 bis de la ley de contrato de trabajo.

- **¿Dónde se llevan a cabo las prácticas?**

Las actividades de las pasantías educativas se llevan a cabo en las instalaciones de las empresas u organismos, o en los lugares que éstas dispongan según el tipo de labor a desarrollar. Dichos ámbitos tienen que reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la ley 19587 -ley de higiene y seguridad del trabajo- y sus normas reglamentarias.

Además, las empresas u organismos deben incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la ley 24557 -ley de riesgos del trabajo- y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la unidad educativa correspondiente.-

- **¿Cuánto duran?**

La duración y la carga horaria de las pasantías educativas se definen en función de las características y complejidad de las actividades a desarrollar, por un plazo mínimo de dos (2) meses y máximo de doce (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas.

Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes.

- **¿En que horario?**

Cada pasantía tiene su horario preestablecido, no obstante hay algunas limitaciones:

- ✓ Que se desarrolle entre las 8 y las 20 horas.-
- ✓ Que la actividad diaria dure entre 2 y 4 horas.-
- ✓ La carga horaria semanal es de 20 hs.

• **¿Se percibe alguna remuneración por la actividad realizada?**

Las pasantías y/o prácticas profesionales son de carácter voluntario, pero el pasante percibe durante el transcurso de la misma una retribución por parte de la empresa o institución pública, que NO se considera REMUNERACION, sino asignación estímulo.-

Los pasantes reciben una suma de dinero en carácter no remunerativo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía.

En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante.

Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Los pasantes reciben, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación. Asimismo se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660 -ley de obras sociales.-

• **¿Cómo participan las Empresas o Instituciones Públicas?**

Para implementar el sistema de pasantías educativas, las autoridades de las instituciones y organismos de conducción educativa reconocidos establecerán el diseño de un proyecto pedagógico integral de pasantías a nivel institucional, como marco para celebrar convenios con las empresas u organismos en los que se aplicará dicho sistema.

Los convenios suscriptos por las instituciones educativas, cualesquiera sea su nivel y ámbito de dependencia, deben notificar a las autoridades educativas jurisdiccionales en forma fehacientemente en el curso de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del convenio.-

• **¿Qué contiene el Convenio?**

Los datos de los firmantes, las características de las pasantías, los derechos y obligaciones de las partes, el régimen disciplinario y la forma de la asignación estímulo.-

En particular:

- a) **Denominación:** domicilio y personería de las partes;
 - b) **Objetivos pedagógicos.**
 - c) **Derechos y obligaciones:** De las empresas, de los pasantes y de las instituciones u organismos educativos;
 - d) **Características y condiciones:** Realización de las pasantías y perfil de los pasantes;
 - e) **Cantidad y duración.**
 - f) **Régimen de asistencia y licencias:** Por examen, enfermedad y accidente para los pasantes;
 - g) **Régimen de la propiedad intelectual** de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante si las hubiere;
 - h) **Régimen de la cobertura médica:** De emergencias a cargo de la empresa u organización y entidad que atenderá los compromisos derivados de la ley 24557, de riesgos del trabajo;
 - i) **Planes de capacitación tutorial:**
 - j) **Plazo:** De vigencia del convenio y condiciones de revisión, caducidad, o prórroga;
 - k) **Nómina de personas autorizadas** por las partes firmantes a suscribir los acuerdos individuales de pasantías educativas.
- **¿Cómo participan los alumnos o docentes en éste régimen?**
Cumpliendo solamente tres requisitos:
- ✓ Pasar un proceso de selección preestablecido del que participan las empresas y/o instituciones.-
 - ✓ Suscribir con la Unidad Educativa y la Empresa o Institución Pública un acuerdo individual de pasantía.-
 - ✓ Presentar un certificado médico de la entidad sanitaria oficial donde conste que el pasante es apto para realizar las tareas exigidas en la pasantía.-

✓ Certificado de alumno regular.-

- **¿Cuales son las principales obligaciones y derechos de las partes?**

De la Empresa o Institución:

- a) Suscribir los convenio con los organismo centrales de conducción educativa y/o las unidades educativas.-
- b) Facilitar a la unidad educativa la supervisión de las actividades de los practicantes.-
- c) Las cámaras o asociaciones empresarios, las empresas y/o instituciones podrán suspender o denunciar los convenios, previo notificación fehaciente con no menos de treinta (30) días.-
- d) Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban por un plazo de cinco (5) años posteriores a la finalización de su vigencia;
- e) Llevar un registro interno de cada Convenio, comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributarios, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la ley 25013,
- f) Designar tutores para las pasantías educativas que tengan experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas

De la Unidad Educativa:

- a) Suscribir los convenios.-
- b) Coordinar las tareas, conjuntamente con la Empresa.-
- c) Apoyar el proceso de enseñanza - aprendizaje mediante la elaboración de material didáctico, realización de talleres, seminarios, cursos, etc.
- d) Supervisar el proceso y el cumplimiento de los convenios.-
- e) Denunciar o suspender los convenios cuando se incurra en el incumplimiento de los mismos.-
- f) Informar a la comunidad educativa sobre los convenios firmados con organismos públicos o empresas privadas

- g) Comunicar fehacientemente al alumnado, con antelación a cada convocatoria: los procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías. Los estudiantes podrán acceder a copias de los convenios a simple solicitud.
- h) Definir un reglamento con los criterios sobre la asignación de postulantes a las pasantías, en función de pautas objetivas de cada pasantía.-
- i) Conservar los originales de los convenios, y llevar un registro de los acuerdos individuales de pasantías educativas.-
- j) Llevar un legajo por cada pasante, asignar los docentes guías.-

De los Practicantes y Pasantes:

- a) Cumplir con las condiciones exigidas y con los reglamentos internos de las empresas o entidades donde realicen la práctica y con los establecidos para su carrera.
- b) Suscribir un acuerdo individual con los firmantes del convenio, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa, en un todo de acuerdo a las pautas del Convenio Macro.
- c) Conocer el marco legal y reglamentario de la Pasantía, debiendo notificarse fehacientemente al pasante.

• ¿Que contiene el acuerdo individual de pasantía?

En los acuerdos individuales de pasantías educativas se harán constar como mínimo los siguientes requisitos:

a) **Nombre y apellido del pasante:** número de CUIL y domicilio real;

b) **Denominación de las partes:** domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio;

d) **Derechos y obligaciones de las partes;**

e) **Nombre del docente guía y del tutor** con el plan de trabajo y los objetivos pedagógicos

a) **Duración, horarios y sede** de realización de la pasantía educativa;